

# Profesiones

## EDITA

Unión Profesional

## PRESIDENTE

Carlos Carnicer Díez

## CONSEJO EDITORIAL

Carlos Hernández Pezzi, José Otero Cerezo, José Carlos del Álamo, Isacio Sigüero, Máximo González Jurado, Lorenzo Lara Lara, Luis Suárez Ordóñez, Valentí Pich

## DIRECTOR

Gonzalo Múzquiz Vicente-Arche

## DIRECTORA ADJUNTA

Carmen Muñoz Jodar

## COLABORADORES TÉCNICOS

Luis Calvo Sánchez, Rafael Pellicer

## REDACCIÓN

Carolina López Álvarez,  
Elisa G. McCausland,  
Esther Plaza Alba

## COLABORADORES

Gloria Álvarez Prada, Silvia Vaquero

## SERVICIOS EDITORIALES

Cyan, Proyectos y Producciones Editoriales, S.A.

## IMPRIME

Proyectos y Prod., S.A.

## DISTRIBUCIÓN

A&D Publicidad Directa, S.A.

## DEPÓSITO LEGAL

M - 35.953 - 1996

**Profesiones** no se hace responsable de las opiniones expresadas por sus colaboradores

## REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIONES

C/ Lagasca, 50 - 3ºB  
28001 - MADRID  
Teléfono: 91 578 42 38/39  
Fax: 91 575 86 83  
Correo electrónico:  
redaccion@profesiones.org /  
suscripcion@profesiones.org



Esta revista está impresa en  
papel ecológico



Asociación Española de  
Editoriales de Publicaciones Periódicas



# La colegiación y el interés general

**EL INFORME** que la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) presentó el pasado 15 de septiembre sobre el sector servicios profesionales y colegios profesionales cuestiona la exigencia de titulación y de colegiación para realizar determinadas actividades, ya que pueden suponer barreras al libre acceso al mercado de servicios.

Refiriéndonos a las actividades que conllevan el facilitar a los clientes o pacientes el ejercicio de los derechos fundamentales o los necesarios para llevar a cabo aquéllos, han de reservarse dichas actividades a quienes estén capacitados para realizarlas. La sociedad se sustenta sobre un sistema de garantías ciudadanas en el que subyace el interés general, que impregna el ejercicio de las profesiones colegiadas y los fines y funciones de los colegios profesionales. Está en su propia esencia, e informa los objetivos y actuaciones de cada colegio. Un ejemplo son los códigos deontológicos cuyo único fin hoy es garantizar los mejores comportamientos profesionales hacia el ciudadano.

Para atender este modelo social convenido es imprescindible realizar actividades conducentes a los citados fines con la máxima calidad posible. Esta no puede prestarse si no es con la actuación de aquellos que mejor conocimiento y más actualizado tienen. La sociedad quiere que se empleen todos los medios disponibles para solucionar su problema. Este es el concepto de profesional colegiado objeto de estas líneas.

Hay profesiones que se pueden ejercer solo con el título universitario. Hay otras a las que, por la especial trascendencia de sus funciones, además del título se les exige la incorporación a un colegio profesional, para lo cual el legislador lo ha creado. La sola existencia de esta regulación comporta el interés general. Estas son las profesiones colegiadas.

Cada profesión colegiada está ordenada por sus estatutos generales, que son aprobados previamente por el propio colegio (autorregulación), y después por el Gobierno. Los colegios controlan el ejercicio profesional a través de sus normas internas y muy en especial de las deontológicas, cuya aplicación es susceptible de revisión ante los Tribunales, lo cual conforma un sistema que garantiza su independencia (pilar básico). A lo que contribuye la autofinanciación a través de cuotas colegiales.

El artículo 36 de la Constitución Española, que sorprendentemente el Informe no analiza, fue la norma que constitucionalizó los colegios situándolos en la sección de 'Derechos y deberes de los ciudadanos', al igual que la libertad de elección de profesión (artículo 35), lo que confunde la CNC con la sección de 'Derechos y libertades' de asociación (artículo 22) y sindicato (artículo 28).

El citado artículo 36 CE es la garantía institucional de los colegios profesionales necesarios en nuestro Estado Social y Democrático de Derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político (art. 1 CE). La Ley de Colegios Profesionales, de 1974, recoge que los colegios profesionales satisfacen exigencias sociales de interés general.

Para llevar a cabo estos objetivos la Ley atribuye a los colegios unos fines y funciones que responden a su doble dimensión público-privada que el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo han refrendado, lo que supone que su configuración legal como personas jurídico-públicas no dependa de la voluntad de sus miembros, sino de la del legislador.

El informe es recurrente en metonimias que confunden el todo por la parte, porque si bien pueden existir casos de funcionamiento anormal, estos son excepción y no generalidad existiendo muchas e importantes realizaciones. Sin embargo, estamos de acuerdo en que el modelo colegial español necesita modernizarse, como todas las instituciones, algunas, por cierto, mucho.

Estamos en un momento de convulsión económico-financiera producida precisamente por una excesiva liberalización de los mercados y lo más preocupante es que el Informe hace recomendaciones que no se sostienen sobre ningún estudio o análisis que mida los riesgos de su propuesta desde el punto de vista económico y, sobre todo, del bienestar social, especialmente ahora que la economía y la sociedad reclamen grandes dosis de confianza.

Tanto la Comisión Europea, como el Parlamento, y otras instituciones como la propia CNC, reconocen que las características del sector de los servicios profesionales, justifica la existencia de regulación equilibrada. Quizá el problema resida en que la CNC no ha escuchado al sector colegial.

Uno de los activos principales de nuestro país para superar la crisis económica son las profesiones (9 % del PIB), que integran un altísimo porcentaje de capital humano cualificado, que son el germen de la innovación y la competitividad, presente y futura, y la materia prima de eso que se conoce como Marca España, promovida por el Gobierno. La CNC propone disminuir su valor a cambio de una supuesta economización alterando un sistema garantista y de seguridad de las personas. ■

Carlos Carnicer

Versión de la Tribuna publicada por Expansión el 6 de octubre del 2008